Entre, por una parte: **HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.810, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070 de 2025 y Acta de Posesión No. 027 del 10 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT 800.103.923-8 quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra: **REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S** identificado con NIT. 901.205.391-4 representada legalmente por el señor **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.747.553, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante estudios previos realizados por la Secretaria General del Departamento, se justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa con el fin de **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS Y PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO".**

2. Que mediante Resolución No. 051 de 06 de julio de 2026, siguiendo los lineamientos previstos para la modalidad, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 008 de 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS Y PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO".

3. Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, el Comité Asesor de Contratación del Departamento de Nariño, recomendó la adjudicación del contrato a **REPRESENTACIONES AVIANCORPS S.A.S,** de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

4. Que como resultado del proceso y con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Asesor de Contratación, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación No. 070 de 31 de Julio de 2026, a favor de REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S identificada con NIT.901.205.391-4, por cumplir con todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá sobre las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS Y PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes servicios requeridos por la Entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE ADMINISTRACION
1	Suministrar tiquetes aéreos para viajes en rutas nacionales e internacionales, en la clase y tarifas que la entidad departamental solicite, previa cotización emitida por el contratista, adicionando al valor de los tiquetes aéreos el porcentaje de administración, incluido IVA sobre la administración.	**14%**

PARÁGRAFO 1: El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE.

PARÁGRAFO 2: El porcentaje de administración deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos de orden nacional y departamental, costos de legalización y cualquier otro relacionado con el suministro de tiquetes aéreos, el oferente deberá calcular todas estas variables y, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta que el proceso de selección es bajo la modalidad de monto agotable, el departamento no pagara ningún valor excedente al valor pactado u ofertado, razón por la cual es responsabilidad del contratista llevar un control sobre este.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas:

1. Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales al lugar requerido, con las respectivas reservas, clases autorizadas, conexiones y trayectos de ida y regreso debidamente confirmados, desde y hacia cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que los tiquetes a suministrar se adquieran en el menor precio disponible al momento de la solicitud por parte del Supervisor, garantizando siempre precios de mercado y competitivos, en beneficio de los intereses económicos del Departamento.
3. Ofrecer las tarifas más favorables del mercado al momento de la expedición de los tiquetes, incluyendo tarifas corporativas, promocionales, económicas o convenios vigentes con aerolíneas, procurando siempre la optimización de los recursos públicos.
4. El contratista deberá realizar los ajustes de precios en los tiquetes aéreos, en los casos en los cuales la Gobernación de Nariño verifique que los precios cotizados no correspondan con los valores ofertados en el mercado, en todo caso el ajuste siempre será encaminado al precio más bajo disponible en el mercado.
5. Garantizar la expedición, reserva, emisión, modificación, reexpedición y cancelación de tiquetes aéreos de manera oportuna y eficiente, de conformidad con las necesidades del servicio.
6. Informar previamente a la Entidad sobre las diferentes alternativas de vuelo disponibles, indicando aerolínea, horarios, escalas, restricciones tarifarias y valor total del tiquete, para la correspondiente aprobación.
7. Notificar a la entidad por el medio de comunicación más expedito, la confirmación de las reservas, indicando el costo y clase del tiquete reservado.
8. Proporcionar al supervisor del contrato un canal permanente de atención y comunicación, mediante línea telefónica fija y/o móvil y correo electrónico institucional, que garantice la atención inmediata y personalizada para la expedición, modificación, reexpedición y cambio de tiquetes en tiempo real, con disponibilidad continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos, festivos y temporadas de alta demanda, asegurando la oportuna respuesta y gestión de los requerimientos formulados por la entidad contratante.
9. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos.
10. Enviar los tiquetes aéreos y demás documentos de viaje dentro del término requerido por la Entidad y a través de correo electrónico o a través del medio de comunicación indicado por el supervisor del contrato.
11. Atender y tramitar de manera inmediata cualquier solicitud de cambio, cancelación o adición que se presenten en los tiquetes previamente expedidos, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos.
12. Atender y solucionar de manera inmediata las contingencias relacionadas con pérdida de vuelos, cancelaciones, sobreventas, modificaciones de itinerarios y demás situaciones que puedan afectar el desplazamiento de los funcionarios de la Entidad.
13. Gestionar ante las aerolíneas la devolución de saldos, tasas aeroportuarias, impuestos y demás valores susceptibles de reembolso, efectuando el respectivo reconocimiento a favor de la Entidad.

14. El contratista no podrá realizar cobros de tiquetes aéreos a la Gobernación de Nariño en los casos en donde la entidad haya solicitado el retracto formal de la emisión de tiquetes aéreos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 1375 de 2015 expedida por la aeronáutica civil.
15. Prestar asesoría de itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, y ubicación de pasajes e informes de rutas.
16. El contratista deberá servir de intermediario entre la Gobernación de Nariño y las respectivas aerolíneas donde esta cuente con beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, de manera que cuando Gobernación de Nariño lo solicite, se informe el estado de estos beneficios e incentivos, y realizará la asesoría y acompañamiento del uso de los mismos.
17. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad, requisitos, restricciones y cualquier otra particularidad que se presente y sea necesaria tener en cuenta para que el servicio de transporte aéreo, así como el suministro de tiquetes se tome con normalidad.
18. El contratista deberá prestar los servicios de asesoría en trámites y demás aspectos para el ingreso y viajes a ciudades al interior del país que así lo requieran.
19. El contratista deberá, previo a la expedición definitiva de los tiquetes aéreos, remitir al supervisor del contrato el itinerario y la información registrada del viajero para su validación y aprobación, con el fin de corroborar la exactitud de los datos suministrados. Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de efectuar correcciones, modificaciones o ajustes antes de la emisión del tiquete, en caso de presentarse errores de transcripción, inconsistencias o cualquier novedad relacionada con la información del pasajero.
20. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la supervisión del contrato.
21. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá llevar una base de datos de los tiquetes aéreos solicitados por la Gobernación de Nariño, donde se detallen los siguientes ítems: Fecha de solicitud de tiquete aéreo, Número de tiquete, aerolínea, pasajero, trayecto(s), fecha de los trayectos, valor del tiquete emitido discriminado (Valor del tiquete aéreo, costos adicionales, valor de la comisión, IVA sobre la comisión y el valor total) y factura a la cual corresponde dicho tiquete.
22. En caso de generarse multas, penalidades, sobrecostos o cualquier valor adicional derivado de modificaciones, cancelaciones extemporáneas, reprogramaciones o adición de servicios asociados a los tiquetes aéreos, el contratista deberá informar y justificar previamente, de manera clara, detallada y verificable, el origen y valor de dichos costos adicionales ante el supervisor del contrato, antes de efectuar la confirmación de la modificación o la prestación del servicio correspondiente. Asimismo, el contratista deberá garantizar que tales valores correspondan a las tarifas y condiciones vigentes establecidas por la aerolínea o proveedor respectivo, evitando cobros injustificados o superiores a los existentes en el mercado. En todo caso, los costos adicionales autorizados deberán reflejarse de manera discriminada en la factura correspondiente al período en el cual se prestó el servicio, así como en el informe mensual de consumo presentado a la Gobernación de Nariño, indicando el concepto, valor y soporte de cada cobro efectuado.
23. El contratista deberá suministrar de manera oportuna y clara a los viajeros nacionales e internacionales toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de su itinerario, incluyendo, cuando aplique, el procedimiento para la realización del web check-in, los requisitos y tiempos recomendados para el registro previo al vuelo, así como los horarios de presentación y abordaje en salas de embarque, conforme a las políticas y condiciones establecidas por la aerolínea correspondiente.
24. Presentar mensualmente ante la Secretaria General de la Gobernación de Nariño, en medio magnético y físico un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando fechas de expedición, el nombre del pasajero que haya utilizado el respectivo tiquete, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos, y estado de cuenta del contrato con la entidad, así como las rutas, costos, impuestos, datos que harán identificar claramente el gasto. A su vez, informara el estado de las millas acumuladas por la Gobernación de Nariño y otros Beneficios Comerciales que haya a lugar.
25. Suministrar la información respectiva y permitir la aplicación de tarifas corporativas especiales a las cuales la entidad (Gobernación de Nariño) tiene acceso a través de convenio en modalidad de UP FRONT que actualmente tiene con la aerolínea Avianca.
26. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá expedir la totalidad de los tiquetes aéreos requeridos por la Gobernación de Nariño únicamente a través de los códigos IATA acreditados y presentados con su propuesta. En consecuencia, la utilización de códigos IATA diferentes de los ofertados y habilitados constituirá un incumplimiento de las obligaciones

contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, legales y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato y en la normativa vigente.

27. Aportar a la entidad copia de la factura real de los valores cancelados a las aerolíneas por conceptos de los tiquetes.

28. En caso de que el contratista adjudicatario sea una agencia de viajes IATA legalmente constituida, se exigirá como requisito indispensable para el pago, y junto con la factura e informes correspondientes, la presentación del reporte BSP en formato PDF y durante la ejecución del contrato el acceso al BSP Link del contratista con los suficientes accesos que permitan verificar y comparar los precios de los tiquetes aéreos facturados por el contratista versus los valores reales pagados a las aerolíneas y registrados en BSP, mismo que ante la ausencia de coherencia en los valores mencionados, se verá en la obligación de corregir su facturación y ante la recurrencia del suceso se considerará un grave incumplimiento de su obligación contractual y dará lugar a sanciones correspondientes. Si el contratista adjudicatario corresponde a otro tipo de operador de turismo que se encuentre en la capacidad de suministrar tiquetes aéreos como objeto principal de este contrato, tales como las aerolíneas, representantes de las mismas, u otros se exigirá un mecanismo equivalente de facturación, reporte, trazabilidad y control, que sea coherente con su modelo operativo y permita a la Entidad realizar el seguimiento y control adecuado a la ejecución contractual.

29. Cuando la Entidad lo solicite, el contratista deberá presentar los soportes de pago correspondientes a la adquisición de los tiquetes aéreos gestionados en el marco del contrato. Dichos soportes deberán ser documentos oficiales, autorizados y emitidos directamente por la respectiva aerolínea, que permitan verificar los valores efectivamente cobrados y pagados por los servicios prestados.

Obligaciones Generales:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato

11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Serán obligaciones del DEPARTAMENTO, las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Aprobar las garantías aportadas por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($459.490.245) MDA/CTE**, incluido IVA. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir aquel.

PARÁGRAFO 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere el suministro de acuerdo a las necesidades de la entidad departamental; las cuales se tramitarán a través de los supervisores respectivos del contrato.

PARÁGRAFO 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

PARÁGRAFO 3: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
Secretaría General	**2026040054**	**22/04/2026**	**$450.000.000**	2.1.2.02.01.003-3269005-16- 1.2.1.0.00	**$369.490.245**

DEPENDENCIA	CDP	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
Dirección Administrativa de Turismo	**2026040031**	**14/04/2026**	**$70.000.000**	2.3.2.02.02.008-35-3502- 3502094-202500000037470-83990-16-1.2.1.0.00	**$70.000.000**
Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana	**2026050049**	**11/05/2026**	**$20.000.000**	**2.3.2.02.02.009-41-4101- 4101100-202500000038155-97990-16-1.2.1.0.00**	**$20.000.000**
				TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 459.490.245**

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el valor del contrato en pagos parciales, conforme a la cantidad de tiquetes suministrados, más el porcentaje de administración hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para cada uno de los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 6: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

OCTAVA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: En razón a que el presente proceso contiene necesidades de diferentes dependencias del Departamento, la supervisión se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal aportada por cada uno hasta el monto de la misma, de la siguiente manera:

SUPERVISOR	CDP	VALOR
Secretaría General	2026040054	$369.490.245
Dirección Administrativa de Turismo	2026040031	$70.000.000
Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana	2026050049	$20.000.000

NOTA: Los desplazamientos deberán estar justificados y autorizados por la dependencia que lo requiera de acuerdo a la necesidad del servicio y será afectado directamente al presupuesto aportado al proceso.

Los supervisores estarán facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Verificar que el valor del tiquete aéreo cobrado al Departamento corresponda al valor pagado por el contratista a la aerolínea. De tal manera que el valor facturado al Departamento corresponda a este valor más la administración estipulada.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor e interventor podrán exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito; para las ordenes requeridas las dependencias diferentes a la secretaría general deberán autorizarlas y radicarlas en la Secretaría General, quien será la dependencia encargada de remitir al contratista de manera directa.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo

217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El Departamento, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio, y

asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir garantía única a favor del Departamento para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Cuenta bancaria. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Igual al término de ejecución del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato \| y 3 años más \|
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato tendrá lugar en todo el territorio Nacional e internacional de requerirse. Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026080027

Fecha: 03/08/2026 **Nombre:** REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

Tercero: 901205391 **Sucursal:** 001

Concepto: CONTRATO GN3017-2026 Objeto del contrato CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS Y PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.1.2.02.01.003-3269005-16-1.2.1.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Tiquetes para transporte aéreo/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2026040054	369,490,245.00
2.3.2.02.02.008-35-3502-3502094-202500000037470-83990-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento del turismo para la vigencia 2026, desde la gestión turística en infraestructura, competitividad y promoción de los 5 mundospor descubrir, posicionándose como país región para el mundo al departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	DIS	2026040031	70,000,000.00
2.3.2.02.02.009-41-4101-4101100-202500000038155-97990-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de las Victimas en la Paz Territorial, vigencia 2026, en el Departamento de Nariño/Otros servicios diversos n c p/Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	DIS	2026050049	20,000,000.00
			TOTAL:	459,490,245.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901205391
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-08-03
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-08-25
FECHA DE PAGO:	2026-08-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-07
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	38211947
TOTAL COTIZANTES:	13
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38211947
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 426.400	$ 426.400
EPS018	805001157	SOS-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 92.300	$ 92.300
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 881.400	$ 881.400
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 171.700	$ 171.700
Subtotal Salud		4	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.571.800	$ 1.571.800
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 366.400	$ 366.400
230301	800224808	PORVENIR	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.200.900	$ 2.200.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	6	$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 3.818.300	$ 3.818.300
Subtotal Pensión		3	13	$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 6.385.600	$ 6.385.600
14-23	860011153	POSITIVA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.900	$ 200.900
Subtotal ARL		1	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.900	$ 200.900
CCF14	891500182	COMFACAUCA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 148.700	$ 148.700
CCF35	891280008	CCF DE NARINO	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.239.100	$ 1.239.100
CCF57	890303208	COMFANDI	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 184.000	$ 184.000
Subtotal CCF		3	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.571.800	$ 1.571.800
		Total a pagar		$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 9.730.100	$ 9.730.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/09/2026

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

San Juan de Pasto, 3 de agosto de 2026

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE:

REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
901.205.391-4

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación Familiar y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el mes de julio de 2026.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

Elaine Villegas

ELAINE VILLEGAS BETANCURT.
CONTADOR
T.P. No. 305311-T

Jorge I. Patiño

JORGE IVAN PATIÑO R.
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION







República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

305311-T

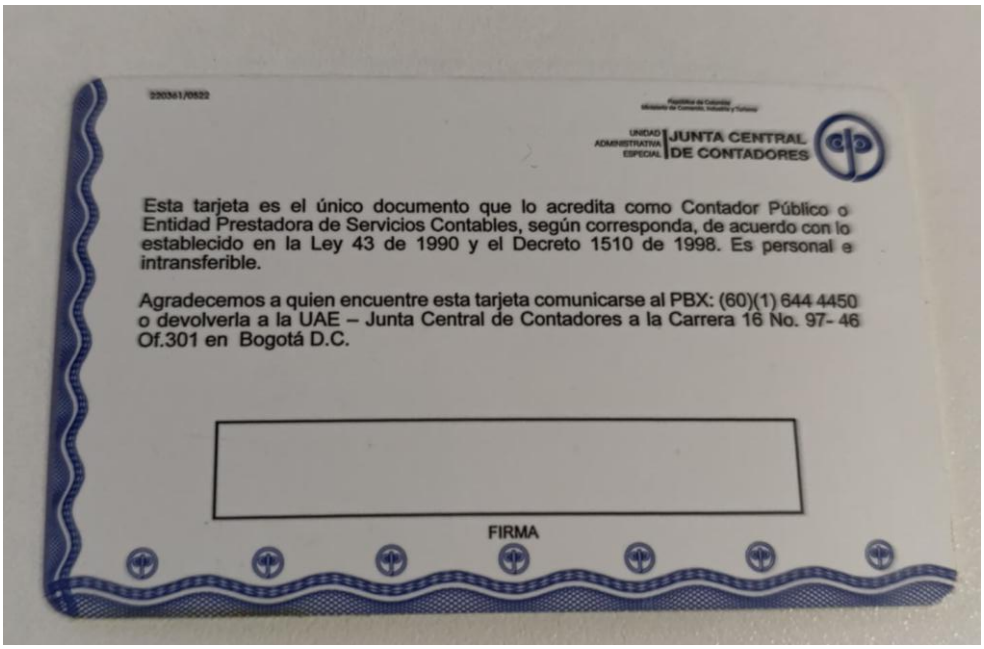
ELAINE NAYIBE
VILLEGAS BETANCURT
C.C. 1233191365
RES. INSCRIPCION 0001
UNIVERSIDAD MARIANA

DEL 31/01/2023

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

354202

354158



220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A2F11CAAB6F26C26

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELAINE NAYIBE VILLEGAS BETANCURT** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1233191365 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 305311-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10616813** PIN No. **20898074**

Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP
Identificación	901205391
Fecha solicitud	2026-08-04
Fecha vence	2026-08-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION
CONTRATO No. GN3017-2026 - 3 DE AGOSTO
2026-NIT.901205391

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% liq	Valor liquidado	Interes
Procultura	$ 386,126,256	2 %	$ 7,722,600	$ 0

Total **$ 7,722,600**

Use éste código para Verificar la autentticidad de éste documento

20898074

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10616813** PIN No. **20898074**

Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP
Identificación	901205391
Fecha solicitud	2026-08-04
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION
CONTRATO No. GN3017-2026 - 3 DE AGOSTO
2026-NIT.901205391

Liquidado por Página Web

Tipo: VIRTUAL

Estampilla	Base liquidación	% liq	Valor liquidado	Interes
Procultura	$ 386,126,256	2 %	$ 7,722,600	$ 0

Total **$ 7,722,600**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-08-10 - Código Único de Seguimiento (CUS): 555254126

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10616813** PIN No. **20898074**

Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP
Identificación	901205391
Fecha solicitud	2026-08-04
Fecha vence	2026-08-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION
CONTRATO No. GN3017-2026 - 3 DE AGOSTO
2026-NIT.901205391

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% liq	Valor liquidado	Interes
Prodesarrollo	$ 386,126,256	2 %	$ 7,722,600	$ 0

Total **$ 7,722,600**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

20898074

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10616813** PIN No. **20898074**

Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP
Identificación	901205391
Fecha solicitud	2026-08-04
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION
CONTRATO No. GN3017-2026 - 3 DE AGOSTO
2026-NIT.901205391

Liquidado por Página Web

Tipo: VIRTUAL

Estampilla	Base liquidación	% liq	Valor liquidado	Interes
Prodesarrollo	$ 386,126,256	2 %	$ 7,722,600	$ 0

Total **$ 7,722,600**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-08-10 - Código Único de Seguimiento (CUS): 555254126

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10616813** PIN No. **20898074**

Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP
Identificación	901205391
Fecha solicitud	2026-08-04
Fecha vence	2026-08-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION
CONTRATO No. GN3017-2026 - 3 DE AGOSTO
2026-NIT.901205391

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% liq	Valor liquidado	Interes
Udenar	$ 386,126,256	0.5 %	$ 1,930,700	$ 0

Total **$ 1,930,700**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

20898074

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10616813** PIN No. **20898074**

Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP
Identificación	901205391
Fecha solicitud	2026-08-04
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION
CONTRATO No. GN3017-2026 - 3 DE AGOSTO
2026-NIT.901205391

Liquidado por Página Web

Tipo: VIRTUAL

Estampilla	Base liquidación	% liq	Valor liquidado	Interes
Udenar	$ 386,126,256	0.5 %	$ 1,930,700	$ 0

Total **$ 1,930,700**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-08-10 - Código Único de Seguimiento (CUS): 555254126

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10616828	PIN No.	2022016176

Contribuyente

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901205391
Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP	Celular	3163898135
Correo	talentohumano1.aviancorp@gmail.com	Contrato	GN3017-2026
Valor antes de impuestos	$ 386,126,256	Valor impuestos	$ 73,363,989
Valor total contrato	$ 459,490,245	Fecha de contrato	2026-08-03
Fecha de solicitud	2026-08-04	Fecha vence	2026-08-14

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 386,126,256	2 %	$ 7,722,525	$ 0	$ 7,722,525
				Total	$ 7,722,525

Use este código pata verificar la autenticidad de este documento

Fecha de Pago: 2026-08-10 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10616828	PIN No.	2022016176

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901205391
Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP	Celular	3163898135
Correo	talentohumano1.aviancorp@gmail.com	Contrato	GN3017-2026
Valor antes de impuestos	$ 386,126,256	Valor impuestos	$ 73,363,989
Valor total contrato	$ 459,490,245	Fecha de contrato	2026-08-04
Fecha de solicitud	2026-08-03	Fecha vence	2026-08-14

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 386,126,256	2 %	$ 7,722,525	$ 0	$ 7,722,525
				Total	$ 7,722,525

Use este código pata verificar la autenticidad de este documento

Fecha de Pago: 2026-08-10 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10616828	PIN No.	2022016176

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901205391
Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP	Celular	3163898135
Correo	talentohumano1.aviancorp@gmail.com	Contrato	GN3017-2026
Valor antes de impuestos	$ 386,126,256	Valor impuestos	$ 73,363,989
Valor total contrato	$ 459,490,245	Fecha de contrato	2026-08-04
Fecha de solicitud	2026-08-03	Fecha vence	2026-08-14

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 386,126,256	2 %	$ 7,722,525	$ 0	$ 7,722,525
				Total	$ 7,722,525

Use este código pata verificar la autenticidad de este documento

Fecha de Pago: 2026-08-10 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	**PASTO**	**41**	**41-44-101307927**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	**08**	**2026**	**03**	**08**	**2026**	**00:00**	**31**	**12**	**2029**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	**NIT: 901.205.391-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 11 NRO. 34 - 78 CTRO COMERCIAL UNICENTRO LC105	PASTO, NARIÑO	316389135

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. GN3017-2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS Y PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIERA LA GOBERNACION DE NARIÑO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**03/08/2026**	**30/06/2027**	**$91,898,049.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**03/08/2026**	**30/06/2027**	**$91,898,049.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**03/08/2026**	**31/12/2029**	**$45,949,024.50**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,137,269.00	$ ******20,000.00	$ *****219,881.00	$ *********1,377,151.00	$ ******229,745,122.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LIZETH VALDERRAMA PARRA	174004	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101307927

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA